



ADMINISTRADORA  
BOLIVIANA DE  
CARRETERAS

**INFORME**  
**INF/GBN/RJU/2014-0030**  
**BN/2014-00078**

**A:** Ing. Guevork Ocampo Melgar  
**GERENCIA REGIONAL ABC-BENI**

**De:** Lic. Erika Denise Perez Ortiz  
**ABOGADA**

**Fecha:** 28 de mayo de 2014

**Ref.:** Proceso de Contratación por Emergencia para la  
CONSTRUCCIÓN DE PUENTES IPURUPURU, MACHUPO I Y  
MACHUPO II EN EL TRAMO BN01.

De mi consideración:

En atención a la solicitud contenida en Hoja de Ruta BN/2014-00078; tengo a bien informar lo siguiente:

**I.- ANTECEDENTES**

El Informe Técnico INF/GNT/SCV/PDV/2014-0013 de fecha 12 de marzo de 2014 elaborado por la Gerencia Nacional Técnica de la Administradora Boliviana de Carreteras, fundado en la magnitud de lluvias en el país durante las gestiones 2013 y 2014, muy superiores a las habituales ha ocasionado daños de consideración en la Red Vial Fundamental, propone llevar a cabo contrataciones en el marco de una declaratoria de desastres y/o emergencias siguiendo los lineamientos necesarios del procedimiento aplicable para esta modalidad de contratación; finalmente concluye y recomienda contar con la aprobación de la MAE a las Gerencias Regionales a nivel nacional para la aplicación del Reglamento del Proceso y condiciones de Contratación por Desastres y/o Emergencias.

La Nota Interna NI/GNT/SCV/PDV/2014-0019 de fecha 12 de marzo de 2014 instruye a las Gerencias Regionales de La Paz, Pando y **Beni**, proceder con la

elaboración de las Certificaciones Presupuestarias y Especificaciones Técnicas por Tramo a fin de dar inicio a las contrataciones por emergencia.

El Informe Técnico INF/GBN/RTE/2014-0097 de fecha 28 de mayo de 2014 elaborado por el Ingeniero Responsable del Tramo II recomienda: *"la Contratación por Emergencia para el proyecto "CONSTRUCCIÓN DE LOS PUENTES IPURUPURU, MACHUPO I Y MACHUPO II" a la Sociedad Accidental SERPREC LTDA. C&C MULTIACTIVA SRL., por un monto de Bs54.099.741,59 (Cincuenta y cuatro millones noventa y nueve mil setecientos cuarenta y un 59/100 Bolivianos), ya que dicha empresa cuenta con el equipo idóneo y suficiente para la intervención en la mencionada obra"*.

En fecha 28 de mayo de 2014, el Responsable del Proceso de Contratación, remite la nota ABC/GBN/RAD/2014-0023 al Representante Legal de la Asociación Accidental SERPREC LTDA. C&C MULTIACTIVA SRL. , haciéndole conocer la ADJUDICACIÓN del Proyecto "CONSTRUCCIÓN DE LOS PUENTES IPURUPURU, MACHUPO I Y MACHUPO II", por un monto de Bs.54.099.741,59 (Cincuenta y cuatro millones noventa y nueve mil setecientos cuarenta y un 59/100 Bolivianos) con un plazo de ejecución de veinticuatro (24) meses.

## **II.- CONSIDERACIONES LEGALES**

El artículo 10 de la Ley N° 1178 señala que el Sistema de Administración de Bienes y Servicios establecerá la forma de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios, sujetándose a la disponibilidad de fondos y a la diferenciación de las atribuciones de solicitar, autorizar el inicio y llevar a cabo el proceso de contratación.

La Ley N° 2140 tiene como objeto fundamental regular todas las actividades en el ámbito de la Reducción de Riesgos y Atención de Desastres y/o Emergencias y, establecer un marco institucional apropiados eficiente que permita reducir los Riesgos de las estructuras sociales y económicas del país frente a los Desastres y/o Emergencias y atender oportuna y efectivamente estos eventos causados por amenazas naturales, tecnológicas y antrópicas.

El Decreto Supremo N° 1878 declara Situación de Emergencia Nacional por la presencia de inundaciones, riadas, granizadas, desbordes de ríos, deslizamientos y heladas, provocadas por variaciones climáticas extremas e intensas precipitaciones, autorizando al ente encargado la transferencia y

asignación de recursos adicionales destinados a financiar la ejecución de acciones necesarias para la atención de la emergencia declarada.

El Decreto Supremo N° 0181 en su art. 13, establece las diferentes modalidades de contratación, entre ellas la modalidad de Contratación por Desastres y/o Emergencia que se encuentra contemplada en la Sección V arts. 67 al 69; que permite a las entidades públicas contratar bienes y servicios, única y exclusivamente para enfrentar los desastres y/o emergencias nacionales, departamentales y municipales, declaradas conforme a la Ley N° 2140, de 25 de octubre de 2000, para la Reducción de Riesgos y Atención de Desastres.

La Resolución Administrativa de la Presidencia Ejecutiva de la Administradora Boliviana de Carreteras ABC/PRE/071/2014 de fecha 12 de marzo 2014, que aprueba el Reglamento del Proceso y Condiciones de Contratación por Desastres y/o Emergencias de la ABC.

### **III.- CONCLUSIÓN**

La propuesta presentada por la Asociación Accidental SERPREC LTDA. C&C MULTIACTIVA SRL., se encuadra a lo solicitado por la Institución y se apega a la normativa antes descrita, cumpliendo con los aspectos técnicos, administrativos y legales exigidos; en virtud a ello es pertinente proseguir con la contratación de referencia.

### **IV.- RECOMENDACIÓN**

En consideración al análisis expuesto con el respaldo del Informe Técnico INF/GBN/RTE/2014-0097 y el presente Informe Legal; se recomienda proceder con la elaboración del Contrato correspondiente.

Es cuanto informo a los fines consiguientes.